

Proyecto de Ley N° 2860/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN CULTURAL, CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN A LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL GARU, DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN CULTURAL, CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN, A LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL GARU, DECLARADO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHORAS, PROVINCIA DE YAROWILCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Artículo 1. Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción cultural, conservación ambiental y protección, al Complejo Arqueológico Monumental Garu, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral N° 569/INC y posteriormente modificada con la Resolución Viceministerial N° 059-2016-VMPCIC-MC.

Artículo 2. Protección jurídica del Patrimonio Cultural de la Nación Zona Arqueológica Monumental Garu.

Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio del ambiente para que, en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, el Gobierno Provincial de Yarowilca y el Gobierno Distrital de Choras, realicen las acciones correspondientes para su protección jurídica, referente a todas las manifestaciones culturales y toda acción formal que adopte el Estado.

Artículo 3. Del estudio técnico de la Zona Arqueológica Monumental Garu, Patrimonio Cultural de la Nación.

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Instituto Nacional de Cultura, el Gobierno Regional de Huánuco, el Gobierno Provincial de Yarowilca y el Gobierno Distrital de Choras, la elaboración de un Estudio Técnico Integral con el fin de obtener, la puesta en valor, promoción cultural, recuperación, conservación ambiental y protección del Complejo Arqueológico Monumental Garu.

Artículo 4. Financiación de la Zona Arqueológica Monumental Garu, Patrimonio Cultural de la Nación.

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Gobierno Regional de Huánuco, puedan realizar las acciones correspondientes, para la creación de partidas presupuestales específicas que permita viabilizar la presente ley; para una adecuada promoción cultural, conservación ambiental, protección y puesta en valor del Complejo Arqueológico Monumental Garu.

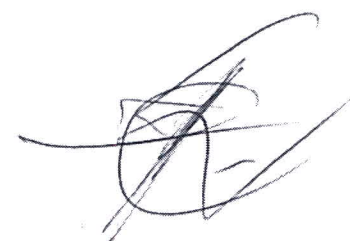


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Encárguese al Ministerio de Cultura y al Ministerio del Ambiente en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, el Gobierno Provincial de Yarowilca y el Gobierno Distrital de Choras para que; conforme a sus competencias tomen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

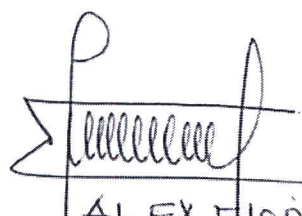
Segunda. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.


SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

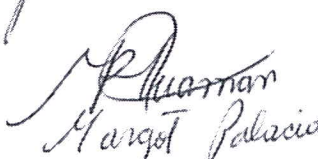

ABEL AUGUSTO REYES
CAM.

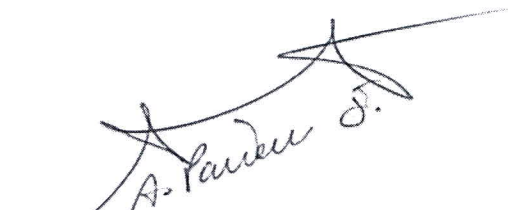

VÍCTOR PORTABOTINO L.

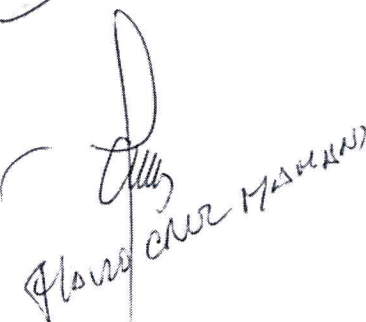

VÍCTOR UCCIANI


ALEX FLORES.


BENIGNO ARAYA


MARGOT PALACIO


A. PAREDES S.


FLORIANA HUANAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Modifican la Resolución Directoral Nacional N° 569/INC y aprueban actualización catastral de la Zona Monumental Arqueológica Garu y expediente técnico de delimitación

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 059-2016-VMPCIC-MC

(...)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 569/INC de fecha 17 de mayo de 2000, en relación a la clasificación del monumento arqueológico Garu, incorporando su ubicación política a nivel distrital, quedando redactado de la siguiente manera: “Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental Garu, ubicada en el distrito de Choras, provincia de Yarowilca, departamento de Huánuco”.

Artículo 2.- Aprobar la actualización catastral de la Zona Monumental Arqueológica Garu y consecuentemente el expediente técnico de delimitación (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica), de acuerdo a los planos, áreas y perímetros siguientes:

Nombre de la Zona Arqueológica Monumental	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m2)	Área (ha)	Perímetro (m)
Garu	PP-0075-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	1 290 401.85	129.0401	6 310.38

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico Garu y su plano señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el paisaje del monumento arqueológico prehispánico declarado Patrimonio Cultural de la Nación, deberá contar con la aprobación previa del órgano competente

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Gobierno Regional de Huánuco, Municipalidad Provincial y Distrital para efectos que la

Zona Arqueológica Monumental Garu, sea considerada dentro de los planes de ordenamiento territorial que se desarrollen.

Artículo 6.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comunidad Campesina de Choras, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE

Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.”¹

“Garu (sitio arqueológico)

Garu de Yarowilca es un complejo arqueológico período pre-inca en el Perú.

Es considerado uno de los centros arqueológicos más importante del Alto Marañón. Varios estudios indican que fue ocupado por los yarowilcas.

Consta de tres sectores: Huaychao punta, Gantu y Jucchu.

Fue declarado Patrimonio Cultural del Nación con Resolución Directoral N° 569/INC el 17 de mayo de 2000.

Ubicación

Está situado en la región Huánuco, provincia de Yarowilca, distrito de Choras. Se encuentra a 73 km de la ciudad de Huánuco.”²

“Complejo Arqueológico de Garu: Historia y belleza en Huánuco

Garu es un complejo arqueológico que sirvió de centro defensivo a la antigua cultura Inca. Ubicado en Huánuco, está rodeado de bellos paisajes.

El Complejo Arqueológico de Garu está ubicado cerca de la ladera del cerro Cóndor Puquio (que significa “donde el cóndor llora”), en Huánuco, a 3705 metros sobre el nivel del mar.

Este lugar atrae gran cantidad de turistas cautivando su atención con la historia y la arquitectura característica de los antiguos incas. “Garu” proviene de la voz

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-resolucion-directoral-nacional-n-569inc-y-apr-resolucion-vice-ministerial-no-059-2016-vmptic-mc-1388376-1/>

² [https://es.wikipedia.org/wiki/Garu_\(sitio_arqueol%C3%B3gico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Garu_(sitio_arqueol%C3%B3gico))

runashimi “karu”, que significa “distante”, debido a la condición defensiva y de vigilancia del conjunto arqueológico.

La flora y fauna a los alrededores es típica de gramíneas, arbustos como el quishuar, quinual y saúco; y animales como el halcón, zorro, zorrillo, dominico, entre otros.

Además, es posible que tanto en Garu como en el trayecto, el turista se deleite con la gran cantidad de paisajes andinos que puede ver alrededor, adornando todo el complejo y la ruta para llegar a él.”³

“COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE GARU

Complejo arqueológico que se encuentra enclavado en la falda de la cordillera central en el cerro denominado Cóndor Waganan (Donde el cóndor llora). Algunos estudiosos manifiestan que este Complejo Arqueológico pre-inca (intermedio tardío) de Garu fue el lugar ocupado por el llamado Imperio Yarowilca. Este conjunto arqueológico consta de tres grandes sectores: Huaycahn punta, sección media y sección baja o gayarina, existiendo en ellas construcciones rectangulares amplias cuyas paredes tienen un acabado especial a base de pequeñas lajas, en su interior existen hornacinas y pequeñas columnas, Garu destaca como uno de los Complejos Arqueológicos más importantes del alto Marañón, es posible que este lugar haya sido la sede política administrativa de los Ayllus y Comarcas del gran imperio Yarowilca. ETAPA PREINCA: Los primeros pobladores fueron los Yarowilca, Chavinillo, Dos de Mayo, etc. Se dedicaron al pastoreo y la agricultura, fueron gobernados por su curaca, su costumbre era adorar a diversos fenómenos y a la naturaleza. ETAPA INCAICA: La tribu Yarowilca como otros destacaron por ser guerrero y pusieron resistencias al imperio incaico también hubieron tribus reconocidas como los chupachos, panatahuas, etc., que durante el gobierno del inca tupac yupanqui recién fueron amenazados al imperio del Tahuantinsuyo. En las zonas aledañas existen ciudades de menor extensión como chiquia, jivia, jesús, etc., lo que hace suponer un control de diversas ecologías con fines económicos y militares, así como el aprovechamiento al máximo de la topografía ecológica, lo cual tubo razones; Es un asentamiento complejo que presente un patrón definido, donde se puede diferenciar tres zonas: 1.- La parte superior recibe el nombre de Huaychao punta, y muestra fortificaciones a manera de una muralla de 10m. de altura hasta 2m. de ancho en la base se va angostando, en algunas construcciones pequeñas cercanas que contiene restos óseos y les llamamos chullpas. 2.- La parte media recibe el nombre de gantu corral, es la zona donde hay mayor concentración de estructuras y edificios de diferentes tamaños y

³ <http://peru.com/viajes/conozca-peru/complejo-arqueologico-garu-historia-y-belleza-huanuco-noticia-296068>

formas. 3.- La tercera parte es la zona más baja y empinada donde muestran construcciones rectangulares hechas de piedra semejantes a las usadas en los corralones y canchones, y es llamado juchhu esta planificación tubo que adaptarse a la naturaleza estratégica de topografía del terreno y en ella se fundamenta su patrón urbanístico. Nos muestra también edificaciones rectangulares, cuadrangulares que evidencian de haber sido de dos pisos, y en algunos casos trapezoidales, como también nos muestra en la parte inferior edificios en miniaturas de forma blanda con hornacinas, y otro decorado, en la parte externa de algunos de ellos con cruces de bajo relieve. En cuanto a la estructura a manera de corralones hechas de piedra no muy selecta y los muros de 2m. de altura y sus muros gruesos con piedras de campo y mortero de barroco acceso ancho, y techos a dos aguas. Se caracteriza por sus calles en forma de laberinto, esta ciudadela es la más grande de su época, además de encontrarse en un buen estado de conservación. En la actualidad cuenta con señalizaciones turísticas”⁴

Fotografía I



Fuente: <https://explorerperutravel.com/tours/complejo-arqueologico-de-garu/>

⁴ http://www.mincetur.gob.pe/TURISMO/OTROS/inventario%20turistico/Ficha.asp?cod_Ficha=866

Fotografía II



Fuente: <https://explorerperutravel.com/tours/complejo-arqueologico-de-garu/>

Fotografía III



Fuente: <https://explorerperutravel.com/tours/complejo-arqueologico-de-garu/>

Fotografía IV



Fuente: <https://explorerperutravel.com/tours/complejo-arqueologico-de-garu/>

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
4. Decreto Supremo N° 0092020-MC.
5. Resolución Suprema N° 2900-72-ED, resolución que declara monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales en el País.
6. Resolución Directoral N° 569/INC.
7. Resolución Viceministerial N° 059-2016-VMPCIC-MC.

MARCO LEGAL CONSTITUCIONAL

(...)

CAPITULO II DE LA FUNCION LEGISLATIVA

Artículo 105.- Proyectos de Ley

Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el

Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, promueve la declaración de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor, promoción cultural, conservación ambiental y protección, al Complejo Arqueológico Monumental Garu, declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo adicional alguno al erario nacional, debido a su naturaleza declarativa; por el contrario, busca la obtención de beneficios sociales, ambientales y económicos a través del impulso turístico y a su vez busca mediante el estudio técnico integral su conservación, promoción cultural, conservación ambiental, que beneficiará a todas las comunidades de la Región.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **Políticas de Estado / Objetivo I Democracia y Estado de Derecho**

Octava política de Estado: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

- **Políticas de Estado / Objetivo II Equidad y Justicia Social**

Décima política de Estado: Reducción de la pobreza.

Décimo primera política de Estado: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Décimo cuarta política de Estado: Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

- **Políticas de Estado / Objetivo III Competitividad del país**

Décimo octava política de Estado: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

Décimo novena política de Estado: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021-2022-CR.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo I: Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 3.- Afirmación de la identidad nacional; a través del tema: 7. Protección del patrimonio cultural.

Política de Estado 3.- Afirmación de la identidad nacional; a través del tema: 10. Ley general de museos.

Objetivo III: Competitividad del país

Política de Estado 18.- Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; a través del tema: 49. Leyes de promoción de turismo.

Lima, 17 de Agosto de 2022